

Santo Domingo, D. N.
Junio 25 de 1935.

3 160

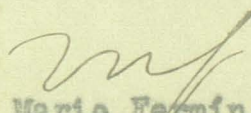
Sr. Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Sr. Presidente:

Aprobado por el Senado, en su sesión de esta misma fecha, píaceme remitir a Ud. para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley, por cuyo medio se reforma la Sección Décima de la vigente ley de presupuesto, número 57, del 18 de diciembre de 1930, con el fin de que las asignaciones correspondientes sobre las cantidades apropiadas en el presupuesto puedan ser autorizadas por el Presidente de la República o por el funcionario que este designe al efecto.

Este proyecto fué iniciado por el Poder Ejecutivo.

De Ud. atentamente,



Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.-

La Hon. Cámara de Diputados
Mario Fermín Cabral
P/R

81/4389

Junio 25 de 1935.

Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M.,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria.
Palacio.-

Honorable Sr. Presidente:

Tengo a bien avisar a Ud. recibo de su oficio No. 15775, de fecha 19 del corriente, anexo al cual vino el proyecto de ley, por cuyo medio se reforma la Sección Décima de la vigente ley de presupuesto, número 57, del 16 de diciembre de 1930, con el fin de que las asignaciones correspondientes sobre las cantidades apropiadas en el presupuesto puedan ser autorizadas por el Presidente de la República o por el funcionario que este designe al efecto.

Pláceme participarle, que el Senado, en su sesión de esta misma fecha, aprobó el mencionado proyecto y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. con la mayor consideración
y respeto.

Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.-

P/R

Mario Fermín Cabral
81/4491



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.- 15775

Santo Domingo, R.D.
19 de junio de 1935.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Me complazco en someter con este mensaje a la consideración de las Cámaras Legislativas el proyecto de ley adjunto, por el cual se reforma la Sección Décima de la vigente ley de presupuesto, número 57, del 16 de diciembre de 1930, con el fin de que las asignaciones correspondientes sobre las cantidades apropiadas en el presupuesto puedan ser autorizadas por el Presidente de la República o por el funcionario que éste designe al efecto.

Esta medida tiende a obtener mayor eficacia y regularidad en el servicio.

Dios, Patria y Libertad!

Rafael L. Trujillo.

81/4490



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. UNICO.- La Sección Décima de la ley de presupuesto, número 57, promulgada el día 16 de diciembre del año 1930, queda reformada del modo siguiente:

"Sección Décima

Las cantidades apropiadas en el presupuesto no son disponibles mientras no hayan sido autorizadas las asignaciones correspondientes por el Presidente de la República o por el funcionario que este designe al efecto."

DADA en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veinticinco días del mes de Junio, del año mil novecientos treinta y cinco, año 92 de la Independencia y 72 de la Restauración.

[Firma]
PRESIDENTE:

SECRETARIOS:
[Firma]
[Firma]

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.

3^a LECISLATIVA, 2^a de 1935

REGISTRADA AL No. 2180

No. de asientos de L. y Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y carta de *una* hojas escritas en máquina y recibidas a pedimento interinstitucional

Seno Domingo, 25 de Junio 1935

Archivista del Senado

M. A. Amador

Copy

MADE IN U.S.A.
QUINA BOND

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

UNICO.- La Sección Décima de la ley de presupuesto, número 57, promulgada el día 16 de diciembre del año 1930, queda reformada del modo siguiente:

"Sección Décima

Las cantidades apropiadas en el presupuesto no son disponibles mientras no hayan sido autorizadas las asignaciones correspondientes por el Presidente de la República o por el funcionario que éste designe al efecto."

DADA, etc., etc.,